



Corte niega nueva petición de suspender decreto sobre pilotos de

Demanda de fondo sobre la viabilidad de la técnica sigue en debate. FOTO: ISTOCK

La decisión la tomó la Sección Tercera del Consejo de Estado.

RELACIONADOS: CONSEJO DE ESTADO | FRACKING | PILOTOS DE FRACKING | ALEJANDRA BONILLA MORA | DECRETO 328 DE 2020

SR REDACCIÓN JUSTICIA 30 de noviembre 2021, 07:00 P. M.

- Seguir Cortes Comentar Guardar Reportar Portada

El Consejo de Estado negó petición que habían presentado la Clínica de Medio Ambiente y Salud Pública de la Universidad de los Andes, la Corporación Defensora del Agua, Territorio y Ecosistemas; y Juan Pablo Sarmiento Erazo, director del Grupo de Litigio de Interés Público de la Universidad del Norte, entre otros, para suspender el decreto 328 de 2020 que reguló los proyectos pilotos de investigación en 'fracking'.

(Lea: El nuevo 'round' por los pilotos de 'fracking' en el Consejo de Estado)

La petición se había presentado en marzo pasado luego que la Agencia Nacional de Hidrocarburos adjudicara el primer piloto en Puerto Wilches como hecho novedoso, pues ya el alto tribunal había negado una medida cautelar en septiembre de 2020, mientras se estudia de fondo una demanda contra el decreto.

- Fiscalía imputará cargos contra el exembajador Fernando Sanclemente
Las diferencias y similitudes de los casos de Fajardo y Petro
Juicio contra precandidato presidencial Rodolfo Hernández seguirá en 2022

Ponte al día Lo más visto

04:34 P. M. ÓMICRON Detectan los primeros dos casos de la variante ómicron en Latinoamérica

06:49 P. M. FERNANDO SANCLEMENTE Fiscalía imputará cargos contra el exembajador Fernando Sanclemente

01:57 P. M. CONTENIDOLIBERADO Exclusivo: habla hermano de Mauricio Leal, el peluquero de famosos muerto

05:42 P. M. CIDH Las diferencias y similitudes de los casos de Fajardo y Petro

04:17 P. M. UIA El 'clan' y nuevas agrupaciones han copado 1 de cada 4 municipios: UIA

Temas relacionados

LEY DE GARANTÍAS 01:18 A. M. Tribunal tumba fallo que frenó aplicación de cambio a Ley de Garantías



CONSEJO DE ESTADO 01:11 A. M. Consejo de Estado entierra 'choque de trenes' por megapensiones



Reciba noticias de EL TIEMPO desde Google News

En decisión de 39 páginas, el alto tribunal dijo que la adjudicación del primer proyecto piloto de investigación integral 'Kalé' a la empresa Ecopetrol es un hecho y no un argumento jurídico, que tuvo lugar con posterioridad a la decisión mediante la cual el Despacho negó las medidas cautelares inicialmente pedidas pero que no tiene relación con la demanda que estudia el Consejo de Estado.

"Este hecho no tiene relación con las pretensiones de la demanda ni con el objeto del proceso, pues su conexidad -desde el punto de vista de lo que constituye el problema jurídico del presente asunto-, es apenas aparente". Lo anterior, dijo el alto tribunal porque la demanda alega una presunta vulneración al principio de precaución y el derecho a la consulta previa con la expedición del decreto.

(Lea: La ponencia, derrotada, que anulaba normas que regulan el 'fracking')

"El acto administrativo de adjudicación del CEPI Kalé, que los coadyuvantes indican como hecho nuevo, es un acto distinto que no vino a complementar, modificar o ajustar el decreto acusado o la regulación general que él plantea, sino que crea una situación jurídica particular y concreta, ajena a la discusión de legalidad que se adelanta en este proceso", indicó el alto tribunal.

"En este sentido -y sin desconocer que este último es consecuencia de la efectividad del primero-, es claro que la adjudicación de un contrato no aporta ningún elemento adicional para el análisis abstracto de conformidad del Decreto 328 de 2020 con el ordenamiento superior, que es el que corresponde adelantar en este escenario judicial", agregó.

La Sala también negó otra medida cautelar que pedía la suspensión del decreto argumentando que el Ministro de Minas y Energía no tenía competencia para definir que los pilotos requieren de licencia ambiental, ni tampoco para determinar la participación de la ANLA en ese proceso u ordenar al Ministerio de Ambiente expedir unos términos de referencia para la elaboración de estudios ambientales en la materia.

(Lea: 'Fracking' en Colombia: debate en el Consejo de Estado sigue vivo)

Según el Consejo de Estado, una aproximación inicial a este asunto "permite concluir" que los pilotos "bien pueden ser considerados como 'obras y actividades de exploración, explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos y construcción de refinerías', en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 99 de 1993, pues el legislador consagró una regla general con la que pretendió cobijar un sinnúmero de actividades relacionadas con el sector de hidrocarburos, precisamente en atención a los innegables efectos ambientales que ese tipo de actividades genera, regla que resultaría aplicable también a la explotación con fines de investigación".

"En ese sentido, no se estaría frente a una nueva exigencia de licencia ambiental para una actividad que no estaría sujeta a ella, sino a la precisión necesaria de una obligación ya prevista en la legislación que regula esta materia", agregó el alto tribunal.

"Así, si bien a lo largo del proceso deberá ahondarse en la definición técnica de lo que implica un PPII y de lo que debe entenderse por "exploración, explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos", a partir de los elementos que hoy existen en este asunto esa es la conclusión que se impone, con lo cual desaparece la premisa central en la que se funda la solicitud de medida cautelar del demandante, relacionada con la supuesta usurpación de competencias por parte del Ministerio de Minas y Energía al adicionar una nueva actividad al listado de aquellas que requieren de licencia ambiental", dijo el Consejo de Estado.